

- a) Nivel de formación previo en farmacia.  
b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de julio de 1992.

*ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se resuelve autorizar la impartición de los enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón, de Linares. (Jaén).*

Visto el expediente instruido a instancia de D<sup>o</sup> Elizabeth Bush Peydro, en calidad de Directora del Centro Privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» de Linares (Jaén), en solicitud de autorización para la impartición del Curso de Orientación Universitaria.

#### HECHOS

Primero: Con fecha 10 de abril de 1992, la Directora del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo: El Centro fue clasificado con la categoría académica de Homologado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de marzo de 1986, para 6 unidades y 200 puestos escolares.

Tercero: Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por lo Orden de 11 de marzo de 1986, anteriormente mencionada.

Cuarto: La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección de Educación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de las Centras que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo: Del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de 21 de abril de 1992, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Par todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Jaén.

Municipio: Linares.

Localidad: Linares.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: c/ Alonso Poves n<sup>o</sup> 1.

Título: «Esclavos Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús».

La presente autorización surtirá efectos a partir del Curso 1992-93. Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto, para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del

25) por el que se oprime el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de mayo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla), la denominación de Torreblanca.*

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla), en su reunión del día 12 de diciembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Torreblanca».

Visto el artículo 3<sup>o</sup> del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla) la denominación de «Torreblanca».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén), la denominación de Cañada de las Fuentes.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén), en su reunión del día 14 de noviembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cañada de las Fuentes».

Visto el artículo 3<sup>o</sup> del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén) la denominación de «Cañada de las Fuentes».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de mayo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de la Carlota (Córdoba), la denominación de Nuevas Poblaciones.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de la Carlota (Córdoba), en su reunión del día 9 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Nuevas Poblaciones».

Visto el artículo 3<sup>o</sup> del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de La Carlota (Córdoba) la denominación de «Nuevas Poblaciones».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, de la Consejería de Trabajo y de la Dirección General de Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1991, de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes Concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 4 de noviembre de 1991, de las Consejerías de Trabajo y Educación y Ciencia, por la que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados de carácter cooperativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para la concesión de las mismas, establece en su apartado octavo que la Resolución de dicha convocatoria se llevará a cabo por la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión a que se refiere el apartado quinto de la mencionada Orden, la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo y la Dirección General de Ordenación Educativa han resuelto:

Primero.

Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente orden, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo.

Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la Ayuda otorgada por la presente Resolución.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia ordenarán el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero.

Contra esta Resolución cabrán los recursos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.-- El Director General de Trabajo Asociado y Empleo, Angel Fernández Lupión.-- El Director General de Ordenación Educativa, Casto Sánchez Mellado.